



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00228-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: VLADIMIR PUERTA MARTÍN

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. De conformidad con el artículo 25 del C. Gl. P., **ajústese** el libelo mandatorio, tanto en la introducción como el acápite de trámite, en el sentido de señalar en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta.
2. Teniendo en cuenta que los hechos son el fundamento de las pretensiones, **aclárese** por qué, en el numeral decimo del precitado capítulo se indica que el demandado **no ha realizado pagos parciales** a las obligaciones contenidas en el pagaré No. 10021020, y sin embargo el acápite de pretensiones no se ajusta al título valor allegado. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)
3. De acuerdo con el numeral anterior, **adecúese**, los hechos como las pretensiones. (Art. 82 numeral 4 y 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria